



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA"

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA Y MARÍA MARIELA ROSERO
BENAVIDES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.º CD-01-
2026**

Entre los suscritos, **MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.451.662**, expedida en **Samaniego (Nariño)**, quien actúa en su calidad de **Rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga**, nombrado mediante resolución No. **1756 del 10 de marzo de 2025**, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, numeral 4, actuando en nombre y representación de la **Institución Educativa San Luis Gonzaga**, identificada con NIT **891.201.881-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **Mariela Rosero Benavides**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.856.042**, expedida en **Consacá**, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la Institución Educativa San Luis Gonzaga y de sus sedes educativas es formar de manera integral e inclusiva a los educandos, fortaleciendo principios y valores institucionales que permitan el desarrollo empresarial y social de la región. El contrato a celebrarse se relaciona directamente con dicha misión, en la medida en que la Institución está obligada a cumplir los requerimientos establecidos por las entidades fiscalizadoras y de control, en lo relacionado con la ejecución y manejo adecuado de los recursos públicos administrados a través de los Fondos de Servicios Educativos.
- II. Que, revisada la planta de cargos de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, se constató que no se cuenta con personal idóneo para ejercer las funciones propias del área contable, en razón a que no existe un perfil especializado que se encargue de la contabilidad de la cuenta de Fondos de Servicios Educativos, lo cual puede derivar en responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales por el manejo de recursos públicos. En consecuencia, se hace necesario contratar un profesional que brinde apoyo especializado en esta área, así como en los demás procesos que deba adelantar la Institución.
- III. Que la Institución Educativa San Luis Gonzaga elaboró los estudios y documentos previos requeridos para la celebración del presente contrato.
- IV. Que la modalidad de **contratación directa** procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a la normatividad vigente.
- V. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la entidad.

"EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD"

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA"

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - DISPOSICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales de asesoría para la **Institución Educativa San Luis Gonzaga** y sus sedes educativas, del municipio de **Túquerres**, departamento de **Nariño**, orientados a la gestión y fortalecimiento de los procesos financieros, contables y presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en el marco del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes:

- 3.1 Asesoría contable, presupuestal, tesimal y tributaria:** Prestar asesoría en materia contable, presupuestal, tesimal y tributaria a la **Institución Educativa San Luis Gonzaga**, del municipio de **Túquerres**, departamento de **Nariño**, durante la vigencia contractual comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2026**, incluyendo el diligenciamiento de las minutas de contratación remitidas por el Rector.
- 3.2 Estados financieros:** Elaborar, presentar y firmar los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal que requiera la Institución, debidamente avalados con firma y tarjeta profesional.
- 3.3 Presupuesto:** Asesorar en la proyección y elaboración del presupuesto anual de la Institución para su presentación ante el Consejo Directivo.
- 3.4 Informes:** Preparar y presentar oportunamente los informes requeridos por el SIFSE (Ministerio de Educación Nacional), el SIA (Contraloría Departamental de Nariño) y el informe de ejecución de los recursos administrados a través de los Fondos de Servicios Educativos – vigencia **2026**, así como los informes que solicite el ordenador del gasto y/o el Consejo Directivo.
- 3.5 Elaboración de informes contables:** Preparar, elaborar y revisar los informes solicitados por los entes de control municipales, departamentales y nacionales, así como por las entidades territoriales competentes, durante la respectiva vigencia fiscal.

"EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD"

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

- 3.6 **Impuestos:** Preparar, declarar y presentar ante la DIAN las liquidaciones de impuestos a cargo de la Institución, dentro de los plazos establecidos.
- 3.7 **Estampillas:** Revisar y liquidar el pago de las estampillas correspondientes a cada uno de los periodos de la vigencia contractual.
- 3.8 **Información exógena:** Preparar y presentar la información exógena en los plazos estipulados en los actos administrativos expedidos por la DIAN.
- 3.9 **SECOP II:** Publicar en la plataforma **SECOP II – Colombia Compra Eficiente** los contratos celebrados por la Institución Educativa, conforme a la normatividad vigente.
- 3.10 **Rendición de cuentas:** Apoyar al Rector en los procesos de rendición de cuentas exigidos por la normatividad vigente, en lo relacionado con los aspectos contables, financieros, presupuestales y contractuales.
- 3.11 **Otras actividades:** Ejecutar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo – Propiedad de la información: Los resultados de los estudios, informes, documentos y trabajos realizados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la Institución Educativa. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines distintos a los del objeto contractual sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. No obstante, podrá hacer uso y difusión de dichos productos siempre que no se afecte la confidencialidad de la información y se cuente con autorización previa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 4.1 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas previstas en la Cláusula Tercera, en las condiciones, términos y plazos pactados.
- 4.2 Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con la **Institución Educativa San Luis Gonzaga**.
- 4.3 Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta y con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 4.4 Presentar oportunamente los informes, documentos y trabajos que sean requeridos por el Supervisor del contrato para verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 4.5 Custodiar y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, herramientas, documentos y demás elementos que le hayan sido entregados para la ejecución del contrato.
- 4.6 Suministrar por su cuenta los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

“EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD”

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

- 4.7 Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se presente en la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución.
- 4.8 Atender las recomendaciones, indicaciones y observaciones formuladas por el Supervisor del contrato.
- 4.9 Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), conforme a la normatividad vigente, y allegar los respectivos comprobantes de pago.
- 4.10 Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, durante su ejecución y hasta por dos (2) años después de su terminación, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE.
- 4.11 Entregar al Supervisor, al finalizar el contrato, todos los documentos, informes y registros generados en desarrollo del mismo.
- 4.12 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses posteriores a su terminación.
- 4.13 Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en defensa de los intereses de la Institución Educativa.
- 4.14 Las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, y las previstas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato. Así mismo, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas que le imponga la Constitución, la ley y demás normas aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir el pago del valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos en las cláusulas correspondientes al valor y forma de pago del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del CONTRATANTE:

- 7.1 Ejercer la supervisión y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción, cuando a ello haya lugar.
- 7.2 Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato, previa disponibilidad y registro presupuestal.
- 7.3 Suministrar al CONTRATISTA los documentos, información e insumos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
- 7.4 Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

“EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD”

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del CONTRATANTE:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula penal, imposición de multas y demás mecanismos contractuales y legales para exigir el cumplimiento del contrato.
- 8.2 Ejercer las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y aportes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, **de acuerdo con** la disponibilidad presupuestal y previa expedición del respectivo registro presupuestal, en la siguiente forma:

- **Un primer pago** por valor de **Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000)**, en el mes de **Abril de 2026**, una vez se hayan ejecutado y entregado las actividades correspondientes a la elaboración y rendición del **Plan Anual de Adquisiciones – PAA vigencia 2026** en la plataforma Colombia Compra Eficiente, así como la presentación del **informe SIFSE correspondiente al primer trimestre de 2026**.
- **Un segundo pago** por valor de **Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000)**, en el mes de **agosto de 2026**, previa entrega de los informes contables y presupuestales correspondientes al **segundo trimestre de la vigencia**, incluyendo los reportes y obligaciones a los entes de control a que haya lugar.
- **Un tercer pago** por valor de **Tres millones de pesos (\$3.000.000)**, en el mes de **diciembre de 2026**, una vez se realice la entrega de los **estados financieros de la Institución Educativa**, debidamente elaborados y reportados a los entes de control correspondientes.

Los pagos se realizarán previa presentación de la **cuenta de cobro**, certificación de **cumplimiento a satisfacción** expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral**, conforme a la normatividad vigente.

“EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD”

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA"

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

PARAGRAFO PRIMERO.- Los valores estipulados se pagarán previa presentación de la **cuenta de cobro**, junto con la **certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción** expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA **acreditará** el pago de los aportes correspondientes al **Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión)**, en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago **originales**.

PARAGRAFO TERCERO.- En caso de **terminación anticipada del contrato**, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados de manera proporcional al grado de ejecución del contrato.

PARAGRAFO CUARTO.- La **Institución Educativa San Luis Gonzaga** no **pagará** suma alguna de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y demás condiciones exigidas para el pago del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato..

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

La **Institución Educativa San Luis Gonzaga** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-001**, expedido el **15 de enero de 2026**.

El presente contrato se encuentra sujeto al correspondiente **Registro Presupuestal**, y su pago estará condicionado a las apropiaciones presupuestales legalmente aprobadas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Rector de la Institución Educativa San Luis Gonzaga**, o de quien este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INFORMES:

En desarrollo del objeto contractual establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera, EL CONTRATISTA deberá presentar informes escritos en los que dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos, con la siguiente periodicidad: **trimestrales, semestrales y anual durante el año 2026**.

"EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD"

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

Lo anterior, sin perjuicio de los informes adicionales que el supervisor del contrato solicite cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA:

En razón a la naturaleza, cuantía y al estudio previo del presente contrato, la **Institución Educativa San Luis Gonzaga** no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y las demás normas concordantes, EL CONTRATISTA cede a favor de la **Institución Educativa San Luis Gonzaga** los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados, informes, documentos y, en general, sobre todos los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato.

La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos, divulgarlos y difundirlos libremente, de manera indefinida y sin limitación territorial, sin que haya lugar a reconocimiento o contraprestación adicional a favor del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA **conservará** los derechos morales de autor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una persona independiente de la **Institución Educativa San Luis Gonzaga** y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA **actuará** con total autonomía técnica y administrativa y plena independencia, sin que exista subordinación alguna.

En consecuencia, el presente contrato **no genera vínculo laboral** entre EL CONTRATISTA y la **Institución Educativa San Luis Gonzaga**, ni dará lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o demás derechos propios de una relación laboral.

“EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD”

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **Institución Educativa San Luis Gonzaga**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **Institución Educativa San Luis Gonzaga** frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial presentada por terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

En caso de que se formule reclamación contra la Institución, esta podrá requerir al CONTRATISTA para que asuma su defensa y mantenga indemne a la entidad; si EL CONTRATISTA no lo hiciere, la Institución podrá asumir directamente la defensa y repetir contra aquel por los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara que:

- 22.1 Conoce, entiende y acepta los Documentos del Proceso.
- 22.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna por parte de la **Institución Educativa San Luis Gonzaga**.
- 22.3 Se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente contrato.
- 22.4 No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- 22.5 Se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 22.6 El valor del contrato incluye la totalidad de los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

“EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD”

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Al presente contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas excepcionales de **interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **Institución Educativa San Luis Gonzaga adelantará** el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y la declaratoria de incumplimiento, garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La **Institución Educativa San Luis Gonzaga** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación del servicio público y la protección del interés general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CADUCIDAD:

La caducidad del contrato podrá ser declarada por la **Institución Educativa San Luis Gonzaga**, de conformidad con las disposiciones y procedimientos **legalmente** establecidos en la Ley 80 de 1993, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA que afecte de manera directa la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal de compromiso y el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en la normatividad vigente.

Para la legalización del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar los documentos relacionados en el numeral 5 del estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información que, con ocasión de la ejecución del presente contrato, conozcan y que se encuentre sujeta a reserva legal o haya sido expresamente identificada como confidencial.

Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta por dos (2) años posteriores a su terminación, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

“EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD”

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA"

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101
www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARATORIA JURAMENTADA:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que la información y los documentos aportados con ocasión del presente contrato son veraces, completos y auténticos, y que conoce las consecuencias jurídicas y penales previstas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

La presente declaración se entiende rendida con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, la Institución Educativa San Luis Gonzaga presume la buena fe en los documentos y manifestaciones aportadas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Túquerres, Departamento de Nariño, en las instalaciones de la Institución Educativa San Luis Gonzaga y/o en los lugares donde se requiera la prestación del servicio, de manera presencial y/o virtual, según las necesidades del objeto contractual.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Túquerres, Nariño.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en el Municipio de Túquerres, Nariño, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO
C.C. 87.451.662 de Samaniego (N)
Rector I.E. San Luis Gonzaga
CONTRATANTE

MARÍA MARIELA ROSERO BENAVIDES
C.C. No. 59.856.042 de Consacá (N)
CONTRATISTA

"EDUCAMOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SOCIEDAD"

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 - **SEDE SECUNDARIA:** Carrera 13 No. 21-36 **Movil:** 3209226806
institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co - ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TUQUERRES – NARIÑO